

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo Sr.: La implantación de la nueva Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fósforos, aprobada por orden del Ministerio de Trabajo de fecha 17 de julio de 1947, y publicada en el Boletín oficial del Estado de 7 de agosto próximo pasado, con efectos de vigencia desde 1.º de junio del corriente año, origina un aumento grande en los gastos a cargo de la Renta, así como también el alza experimentada en los precios de costo de las primeras materias que entran en la fabricación de los artículos de cerillas y fósforos, ha obligado a este Ministerio a adoptar las medidas necesarias en defensa de los intereses del Tesoro y, en su consecuencia, y previa aprobación del Consejo de señores Ministros, ha resuelto modificar el precio actual de venta al público de las labores del Monopolio, esteáricas números 1 y 3 y fósforos de papel, disponiendo a tal fin:

Primero. La labor de cerilla esteárica del número 1, se fija para su venta al público a razón de 0'20 pesetas, la cajita de 30 luces; la del número 3, también esteárica, a razón de 0'35 pesetas, la cajita de 40 luces; y la de fósforos de papel a razón de 0,30 pesetas, la cajita de 40 luces de fósforos de papel de parafina.

Segundo. Que dichos aumentos entrarán en vigor en 15 de noviembre del corriente año. El precio de venta será precisamente el señalado en el envase, sin que puedan ser vendidas a otro distinto.

Tercero. Autorizar a ese Centro directivo para que curse las órdenes precisas a «Tabacalera, S. A.» y demás organismos para el cumplimiento de la presente orden ministerial; y

Cuarto. Que el premio de expedición de los citados artículos siga abonándose a razón del 8 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de noviembre de 1947.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 14 de N.)

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la confección de la tirada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de los sellos de correo aéreo de 25 y 50 pesetas creados por la orden de 19 de noviembre de 1946 de este Ministerio, y conviniendo al interés general el conocimiento oficial de la puesta en venta de tales signos, como la recordación de algunos preceptos contenidos en la orden ministerial de que queda hecho mérito,

Este Ministerio se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a la retirada de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de los sellos de correo aéreo de 25 y 50 pesetas creados por orden ministerial de 19 de noviembre de 1946, realizando con toda urgencia su distribución con arreglo a lo preceptuado en el número tercero de aquella orden ministerial en que se consignaba que sólo podrán ser puestos a la venta por las representaciones de dicha entidad y en poblaciones de arranque de las líneas aéreas o en las intermedias que reciban correo o facturaciones; y

Segundo. Dichos signos de franqueo serán puestos a la venta al público el día primero de diciembre del año actual, en que empezará su vigencia, procediéndose por «Tabacalera, S. A.» a habilitar despacho de venta de estos sellos en su Expendeduría Central para satisfacer las demandas del coleccionismo, con arreglo a lo preceptuado en el número cuarto de la orden ministerial de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 10 de noviembre de 1947.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Señor Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 14 de N.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica.—Sección: Estadística y Racionamiento).—Circular número 651 por la que se anulan las nú-

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Burgo de Osma

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	1.ª	1.ª	3.450	4	35	19
Idem.....	2.ª	3.ª	3.009	5	13	13
Idem.....	3.ª	6.ª	2.346	5	45	98
Idem.....	4.ª	9.ª	1.682	0	77	25
Idem.....	5.ª	11.ª	1.240	1	30	86
Cereales y tubérculos.....	1.ª	1.ª	885	24	58	59
Idem.....	2.ª	2.ª	832	26	21	23
Idem.....	3.ª	3.ª	779	40	23	69
Idem.....	4.ª	4.ª	727	31	83	92
Idem.....	5.ª	6.ª	675	48	29	84
Idem.....	6.ª	7.ª	623	12	68	69
Idem.....	7.ª	9.ª	518	61	77	41
Idem.....	8.ª	10.ª	466	70	07	14
Cereal secano.....	1.ª	4.ª	239	3	08	82
Idem.....	2.ª	7.ª	176	28	02	47
Idem.....	3.ª	10.ª	112	113	58	78
Idem.....	4.ª	12.ª	70	160	71	81
Idem.....	5.ª	13.ª	60	158	74	64
Idem.....	6.ª	16.ª	32	44	90	98
Idem.....	7.ª	17.ª	26	169	45	14
Idem.....	8.ª	18.ª	19	101	27	02
Viña.....	1.ª	6.ª	269	2	19	51
Idem.....	2.ª	8.ª	129	13	90	18
Idem.....	3.ª	9.ª	60	11	00	98
Arboles de ribera.....	1.ª	9.ª	149	6	77	28
Idem.....	2.ª	10.ª	126	6	45	46
Idem.....	3.ª	11.ª	103	0	17	77
Dehesa.....	1.ª	2.ª	119	27	61	45
Idem.....	2.ª	4.ª	98	51	21	90
Idem.....	3.ª	6.ª	77	5	89	74
Monte público núm. 71.....	Especial	»	6 23	423	04	82
Leñas.....	1.ª	7.ª	18	935	96	50
Idem.....	2.ª	8.ª	15	456	72	31
Idem.....	3.ª	9.ª	12	980	99	21
Idem.....	4.ª	10.ª	9	491	10	80
Erial a pastos.....	1.ª	2.ª	12	222	19	09
Idem.....	2.ª	3.ª	10	54	11	48
Idem.....	3.ª	5.ª	6	212	18	07
Idem.....	4.ª	6.ª	4	227	40	10

Soria 13 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2383

meros 545 y 642 sobre uso de las «Colecciones de cupones» y «Cartilla provisional» de racionamiento.

(Continuación)

Las Delegaciones que conozcan de bajas en el Censo de racionamiento,

respecto de las que no se hubiesen recogido la «Colección de cupones», gestionarán (modelo 11 b) su recogida y tramitarán de oficio la baja de las mismas en los establecimientos proveedores. También gestionarán dicha

baja por lo que se refiera a las «Colecciones de cupones» presentadas sin haberse cumplido este requisito.

Si la baja se solicita o conoce de ella Delegación distinta de la en que esté inscrito el causante, se notificará a esta dicha baja (modelos números 8 y 8 a) para que proceda de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, a cuyo efecto se hará constar en dicha comunicación si fué o no recogida la «Colección de cupones», expresando, en caso afirmativo, la serie, número de la misma y el de los establecimientos en que estuviera inscrita, así como el número que como cliente tuviere en ellos el interesado.

Quienes se ausenten al extranjero y hayan de regresar a España por la «misma oficina de frontera» por que se ausentaron, en el plazo máximo de «un mes», a contar de la fecha de salida, podrán dejar «en depósito» en la oficina de Abastecimientos de la frontera correspondiente, su «Colección de cupones» que recogerán a su regreso, previo corte de los cupones que han prescrito durante su ausencia.

Las oficinas de Abastecimientos de frontera llevarán de las expresadas personas un registro (modelo número 44), aparte del modelo número 14, en el que reseñarán, respecto de cada una de ellas, los datos a las mismas referentes, de acuerdo con el encasillado del registro.

Transcurrido un mes desde la fecha de salida de los interesados, dichas oficinas procederán a remitir a la Delegación provincial de Abastecimientos de que dependan las «Colecciones de cupones» que no se hubieran recogido durante el mes de depósito, mediante el impreso modelo número 14, del que confeccionarán uno por cada uno de los días a que correspondan las salidas de las personas cuyos documentos se remiten, haciendo constar en el lugar de la firma del registro mencionado el número y fecha de la relación en que figuren reseñados los documentos que se envían.

El registro aludido se facilitará a la Oficina de Abastecimientos de frontera en forma de libro «foliado, sellado» por la Delegación provincial y con una diligencia de apertura firmada por el Secretario provincial, con determinación del número de folios de que consta.

En lugar bien visible de la Oficina de Abastecimientos de la frontera se hará constar, para general conocimiento de las personas que se ausenten, la posibilidad de conservar en depósito la «Colección de cupones», ajustándose a lo previsto.

Tanto el libro registro como los documentos en depósito habrán de ser custodiados con toda clase de garantías bajo la directa responsabilidad del funcionario que tenga a su cargo la Oficina de frontera.

b) «Alteraciones dentro del término municipal», que se tramitarán durante los días 15 al 20 de cada mes, excepto las relativas al apartado primero y aquellas que afecten a establecimientos colectivos o economatos, y

tengan carácter forzoso, que tendrán efectividad en el momento que se produzcan.

1.º «Por cumplir dos años de edad».—Cuando el titular de una «Colección de cupones de racionamiento infantil» cumpla los dos años de edad, su padres, tutores, etc., presentarán—dentro de los siete días siguientes al del cumplimiento de los dos años—dicha colección en la Delegación de Abastecimientos, con los «boletines de baja» (modelo 13 bis) expedidos por los establecimientos proveedores, que le entregará otra de personas de dos y más años de edad.

Para vigilar el vencimiento de las «Colecciones de cupones de racionamiento infantil», las Delegaciones formarán y conservarán un «fichero infantil» por orden cronológico de nacimientos, utilizando al efecto la «ficha» modelo número 32.

2.º Cambio de inscripción entre establecimientos de la misma clase.—Los titulares de las «Colecciones de cupones» interesarán de los establecimientos donde se hallen inscritos la expedición de los «boletines de baja» (modelos números 13 ó 13 bis), que servirán de justificante para, contra su entrega, causar alta en los nuevos establecimientos.

3.º «Por cambiar la inscripción de tiendas o de economatos no preferentes o cooperativas y tiendas a inscripción de establecimientos colectivos o economatos preferentes».—Por el titular de la colección de cupones se recabará de las tiendas, economatos o cooperativas en que estuviera inscrito la expedición de los «boletines de baja», que entregará con presentación de la colección de cupones en el establecimiento colectivo o economato preferente en que desee inscribirse para suministro, establecimientos estos últimos que justificarán la inscripción ante la Delegación de Abastecimientos con todos los «boletines de baja» que del interesado reciban.

4.º «Por cambio de la inscripción de establecimientos colectivos y economatos preferentes a tiendas y economatos no preferentes o cooperativas y tiendas».—En este caso, el titular de la colección de cupones solicitará la baja en el establecimiento o economato en que estuviera inscrito, que le facilitará dos «boletines de baja» (modelos números 13 ó 13 bis): uno, por el concepto de pan, y otro, por el de ultramarinos, con los cuales causará «alta» en los respectivos establecimientos, si hay tienda de «grasas» por separado, le facilitará tres.

5.º «Por variar la categoría en que estén clasificados los componentes de una familia».—Las personas componentes del grupo familiar solicitarán la expedición de los «boletines de baja» de los establecimientos en que estuvieran inscritas y los presentarán juntamente con las «Colecciones de cupones» y la nueva declaración jurada de ingresos familiares, en la Delegación de Abastecimientos, que recogerá dichos documentos y expedirá nuevas «Colecciones de cupones» de

la categoría que corresponda y que los interesados procederán a inscribir en los establecimientos que elijan para el suministro.

6.º «Por extravío de la «Colección de cupones».—El titular de la colección extraviada solicitará de los establecimientos en que estuviera inscrito la expedición de los «boletines de baja» que entregará en la Delegación de Abastecimientos con el escrito-denuncia del extravío. La expedición de la nueva colección de cupones requiere la previa tramitación del expediente (modelo número 33).

Los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Abastecimientos por causa de extravío, hurto, robo o destrucción total de una colección de cupones se remitirán para su examen y resolución a la Delegación provincial respectiva, bien entendido que no podrán éstas conceder la autorización para que se expida otra colección de cupones más que en los casos en que se compruebe plenamente la destrucción total de la misma o se recupere la extraviada, hurtada o robada.

Por lo tanto, las Delegaciones locales especiales y las locales carecen de facultad para expedir en tales casos nuevas colecciones de cupones sin la autorización expresa de la provincial de que dependan.

En cualquiera de los casos expuestos, la colección de cupones objeto de la denuncia será anulada a todos los efectos y, por tanto, aunque se recupere, habrá de entregarse otra al solicitante.

(Se continuará)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Sección de patata de siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores que deseen adquirir patata de siembra de la producida en la zona de siembra de esta provincia que, deberán dirigir las peticiones de la misma a esta Jefatura antes del 10 de diciembre próximo.

Estas peticiones podrán ser hechas por las Hermandades, Ayuntamientos o particulares, pero en este último caso, deberán venir acompañadas de un certificado de la Hermandad o Ayuntamiento, en el que conste que el petionario es agricultor con tierra dispuesta para la siembra de patatas.

También deberán especificar el almacén en que desean adquirirlas.

El precio de esta patata es el de 0'98 pesetas kilogramo sobre vagón o almacén y sin envase.

Dado que la cantidad de patata a importar de otras provincias es muy pequeña y que ésta será distribuida principalmente en la zona de siembra, se recomienda soliciten la precisa de la autorizada de la provincia, pues podrán adquirir poca de la importada.

Soria 15 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2392

AYUNTAMIENTOS

VINUESA

La Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado sacar a concurso la plaza de Telegrafista municipal, con el sueldo anual de dos mil pesetas, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes podrán ser de ambos sexos y deberán ser examinados previamente por la oficina provincial de Telecomunicación, a los que se les avisará oportunamente el día y hora en que habrán de celebrarse dichos exámenes.

El plazo de presentación de solicitudes ha de ser el de quince días naturales desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Vinuesa 12 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ramos. 2377-460.—Derechos 33 pesetas.

GOMARA

Durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresan, para que puedan ser examinados y presentar reclamación contra los mismos los que se consideren perjudicados.

Presupuesto aprobado por la Junta de la Comarca Judicial, para la administración de justicia municipal durante el próximo ejercicio de 1948, y repartimiento girado al efecto entre los pueblos que constituyen esta Agrupación.

Gómara 15 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Justo Moñux. 2404

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito
Soria, Utrilla y Yelo.

Suplementos de crédito
Soria, Utrilla, Conquezueta, Valdeavellano de Tera, Duruelo de la Sierra y Santa María de Huerta.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras
Caltojar y Viana de Duero.

Anuncios particulares

HARINERO

Se ofrece harinero, para molino de piedras, soltero, de 40 años. Informes, Juan Rubio, en Valdanzuelo. 2—3 461.—Derechos 9 pesetas.

Imprenta provincial.